

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

De acuerdo con lo ordenado en la providencia de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2012 y teniendo en cuenta la medida recogida en el plan de ajuste aprobada por el pleno de fecha 28 de marzo de 2012. El artículo 4 de la citada Ordenanza quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 4.-Cuota tributaria:

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señala:

- Clases de lenguaje musical, 26,00 euros/mes.
- Clases de instrumento, 26,00 euros/mes.
- Clases de instrumento y lenguaje musical, 41,00 euro/mes.
- Clases de conjunto musical, 15 euros/mes
- (coro, grupo pop-rock, orquesta pulso y púa).
- Clases de música y movimiento, 26,00 euros/mes.

Por dos miembros de la misma unidad familiar por el segundo instrumento, se hará una reducción del 20 por 100 sobre los precios indicados anteriormente. Igualmente por las clases de un tercer instrumento se realizará una reducción del 50 por 100.

Cuando haya dos miembros de una misma unidad familiar por el segundo alumno la cuota se reducirá en un 20 por 100 y el tercer miembro el 50 por 100.

Esta cuota no es fraccionable, de tal forma que los alumnos vendrán obligados a abonarla por todos y cada uno de los meses que estén matriculados.

2. La matrícula en cada una de las modalidades será de 30,00 euros.

La matrícula deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la admisión del alumno. El no hacerse efectivo el ingreso en dicho plazo dará lugar a la pérdida de la plaza.

Los gastos bancarios que se originen con ocasión de recibos devueltos serán por cuenta del sujeto pasivo, exigiéndose el pago junto con el recibo pendiente en la forma y plazos establecidos en la legislación correspondiente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Santa Cruz de la Zarza 28 de agosto de 2012.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-7061